



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43018

24/10/2018

109123

AUTOR/A: LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Los ribazos entre fincas juegan un papel importante en el marco del mantenimiento de la fauna, al servir los mismos, entre otras funciones, como lugar de refugio y de reproducción de numerosas especies animales.

Por este motivo, desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) se promueve el mantenimiento de tales elementos por parte de los agricultores. Para ello, el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, contempla dos normas tendentes a su protección, que son las siguientes Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM): BCAM-7 “Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la época de cría y reproducción de las aves” y BCAM-1 “Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos”.

La BCAM-7, establece que no se puede efectuar una alteración de las particularidades topográficas o elementos del paisaje, salvo en el caso de contar con autorización expresa de la autoridad competente. Es decir, quedan protegidos expresamente los ribazos y queda prohibido cortar tanto setos como árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves.

Por su parte, la BCAM-1 pretende proteger todas las márgenes de ríos, lagos o lagunas no permitiéndose la aplicación de fertilizantes en una franja cuya anchura define cada Comunidad Autónoma según las especificidades de su territorio.

Con el fin de poder controlar que dichos elementos del paisaje no se están destruyendo, desde el MAPA se está llevando a cabo un proceso para la identificación de todos estos elementos paisajísticos y en todas las parcelas agrícolas, lo que ha



supuesto una inversión en estos últimos años para este fin de más 6 millones de euros. Tener digitalizados todos estos elementos permite potenciar las herramientas existentes para controlar y evitar de este modo que no se están destruyendo los mismos.

Por consiguiente, dentro de las actuaciones del Gobierno sí que existe una apuesta decidida para mantener y controlar los ribazos como elementos del paisaje y que juegan un papel importante en el mantenimiento de la fauna como zonas de refugio y cría.

De este modo, aquellos agricultores que estén sujetos al cumplimiento de la condicionalidad deberán cumplir las dos normas anteriormente mencionadas. Por parte de las autoridades competentes se lleva a cabo una política activa al objeto de controlar su mantenimiento y, en el caso de que se detectara un incumplimiento, los agricultores verían reducido el montante de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) a las cuales tendrían derecho en un porcentaje que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

Por tanto, desde el año 2006, en el que se puso en marcha la condicionalidad, ya existe una vinculación entre las ayudas que reciben los agricultores y el mantenimiento de estos elementos del paisaje.

Por otra parte, se indica que la programación de Desarrollo Rural, para el periodo 2014-2020 en España consta de 17 Programas de Desarrollo Rural (PDR) regionales más un Programa Nacional.

Todos estos PDR regionales obligatoriamente contemplan dentro de sus actuaciones la Medida 10 -Ayudas agroambientales y climáticas-. Estas ayudas se concederán a los agricultores, agrupaciones de agricultores y otros gestores de tierras que se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en uno o varios compromisos agroambientales y climáticos en tierra agrícola.

En muchos casos, uno de esos compromisos, a cumplir por el beneficiario, es el mantenimiento de los setos o ribazos dentro de la superficie acogida a ayuda. Esta medida dentro de los PDR se puede cofinanciar con el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) hasta un 75%. La aportación de la Administración General del Estado en este caso se corresponde con el 30% de la cofinanciación a tasa máxima por región y medida.

Madrid, 24 de enero de 2019

